

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós 2022

Por cuanto la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendado 13 de mayo del 2022, el despacho con fundamento en lo señalado en el inciso 4 del art. 90 del C. G del P, dispone:

1. RECHAZA la presente demanda.
2. Hágase entrega de la misma sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso en el sistema judicial, como en los libros respectivos.
- 3.- Téngase en cuenta por secretaría para el informe semanal de las demandas rechazadas para la compensación en el reparto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.084 hoy <u>2 de agosto de 2022</u> . La Secretaria, NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.
--

¹ El suscrito tomo posesión del cargo como Juez 15 Civil del Circuito en provisionalidad por vacancia temporal mediante Resolución 552 del del 15 de junio de 2022 y acta de posesión 157 hogaño con efectos desde el 22 de junio de los corrientes; y posteriormente designado como juez en encargo mediante Resolución 641 del 21 de julio de 2022 y posesionado con acta 194 de 2022 con efectos del 27 de julio hogaño.